

**RESOLUCIÓN N° 08/18
DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
DE LA UNJU**

Visto:

Los inconvenientes que fueran puestos en conocimiento de esta Junta Electoral General en relación a los padrones provisorios elaborados por cada una de las unidades académicas, lo cual genera múltiples problemas con los sujetos interesados en participar del acto electoral; a lo cual se suma las notas presentadas por alumnos, docentes y egresados que no figuran en los padrones como, asimismo, aquellos que no deberían estar por distintos motivos.

Teniendo en consideración que el Consejo Superior resolvió autorizar la inclusión en los padrones definitivos a los alumnos que hubieren alcanzado la condición de Activos Plenos hasta el día miércoles 28 de marzo de 2018 (Res. CS 0292/18), sin establecer una fecha límite para la modificación de los padrones correspondientes a egresados, docentes y no docentes, corresponde a esta Junta Electoral General en uso de las atribuciones conferidas por el art. 8 inc. e de la Res. CS 0197/17, fijar una fecha límite para recibir las modificaciones (altas y bajas) que puedan sufrir los padrones provisorios publicados oportunamente.

Considerando:

Que esta Junta Electoral General realice una lectura de las fechas fijadas por Consejo Superior en el cronograma electoral, efectuando una interpretación amplia y armónica, tendiente a dar la mayor participación de todos los sujetos interesados en la realización del acto eleccionario a llevarse a cabo, estima conveniente ampliar el término fijado para recibir correcciones y/u observaciones a los padrones provisorios correspondientes a los claustros: docente, no docente y egresados.

Encomendar a cada una de las Facultades de la UNJU el control de los padrones y remitir a esta junta los pedidos que se efectúen por parte de los interesados.

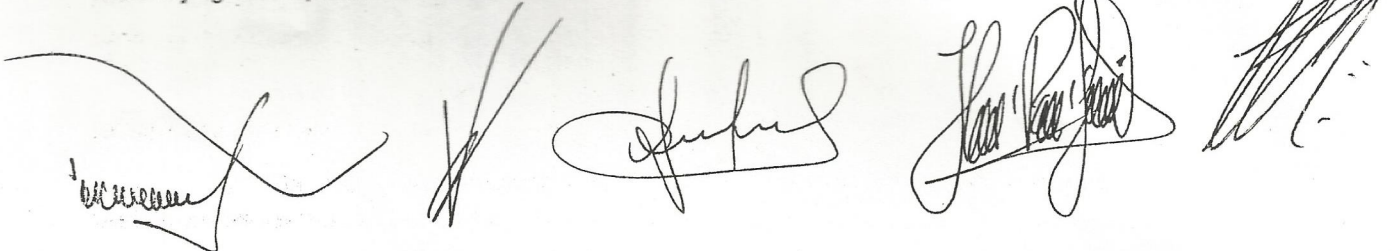
Dar a conocer la presente a las Juntas Electorales de cada unidad académica a los fines de que las mismas procedan a dar a conocer la presente.

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL GENERAL
DE LA UNJU**

Resuelve:

Artículo 1º: Ampliar el término fijado para recibir correcciones y/u observaciones a los padrones provisorios de las distintas unidades académicas y como correspondientes a los claustros: docente, no docente y egresados, estableciendo como fecha límite el día 28 de marzo de 2018.




Artículo 2°: Dar a conocer la presente resolución a las distintas facultades de la UNJu, encomendando a las mismas dar a la presente la más amplia difusión y publicidad.


Artículo 3°: Hacer conocer la presente a las Juntas Electorales de las Facultades de Ingeniería, Humanidades, Ciencias Económicas y Ciencias Agrarias, encomendando a las mismas dar a conocer la presente a los apoderados de las listas de candidatos, sin perjuicio de su amplia difusión.

Artículo 4°: Encomendar a la Coordinación de Prensa y Difusión de la UNJu la publicación de la presente en la página web.

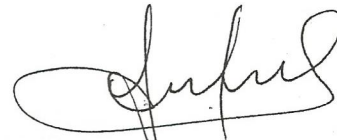
Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese y archívese.



Dr. Pablo Ernesto MARMOL
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



Victor Omar Ernesto BARRIOS
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY



IBANOVICH GIL
MARTHA GLADYS
EDUCADOR SANITARIO
M.P. C-5388



Ing. Héctor P. Liberatori
Magister en Ingeniería
del Software
M.P. 1039



Mariela R. Figueroa